Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, en el artículo 25 numeral 7, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y de manera especial Manual de Contratación Institucional

PROCESO DE CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL No IECOM17-2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	2026	
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del documento:	17-07-2026	
Nombre del funcionario que firma el estudio previo:	Mirta Ludovica Nowacky Gutiérrez Rectora de la Institución Educativa Corazón de María	
Dependencia solicitante:	Institución Educativa Corazón de María	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**
Objeto:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORAZÓN DE MARÍA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUBIERTAS, RESANE DE PAREDES Y PROTECCIÓN DEL CONTADOR DE GAS EN LA COCINA ESCOLAR DE LA SEDE SAN JOSÉ CLAVERIANO, E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE PARED EN TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN.	

3. FUNDAMENTO JURIDICO

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto 1075 de 2015 el cual compila el Decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES

El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de Régimen Especial para Instituciones Educativas Oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional.

Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación institucional, autoriza al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.

La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

3.1. DEFINICION Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo consignado en el Decreto 1082 del 2015, para efectos de adelantar proceso de contratación, se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, y en tal sentido se debe precisar lo siguiente:

Que, la Institución Educativa Corazón de María debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes, obras y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que, la Institución Educativa debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal. Por tanto, se procede a elaborar el ESTUDIO PREVIO, los cuales se describen a continuación:

Que, la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12: "ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina

"Fondo de Servicios Educativos". Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos, y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes".

Que, al tenor del artículo 9º de la Ley 715 de 2001 "Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Las instituciones educativas combinarán los recursos (Infraestructura, personal, insumos, equipos y demás elementos) para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

A partir de las labores en las áreas directivas, administrativas y académicas y con el fin de cumplir con la misión institucional; La Institución Educativa Distrital requiere adelantar obras de mantenimiento y adecuación de su infraestructura física con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y bienestar para los estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

En la cocina escolar de la sede San José Claveriano se evidencian deficiencias en la cubierta, ocasionando filtraciones de agua y humedad que afectan las condiciones de funcionamiento del restaurante escolar y pueden comprometer la conservación de las instalaciones. En consecuencia, se hace necesario ejecutar la construcción y ampliación de la cubierta en láminas de fibrocemento, así como el resane de las paredes afectadas por la humedad, con el propósito de prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y garantizar un ambiente adecuado para la prestación del servicio de alimentación escolar.

De igual manera, se requiere construir una estructura de protección para el contador de gas natural, con el fin de brindar mayor seguridad al sistema de suministro, prevenir daños ocasionados por factores externos y contribuir a la protección de este elemento indispensable para el funcionamiento de la cocina escolar.

Adicionalmente, la Institución requiere instalar ventiladores de pared en sus diferentes sedes, incluyendo la adecuación de los puntos eléctricos necesarios para su funcionamiento. Esta intervención permitirá mejorar la ventilación de los espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas y administrativas, favoreciendo el confort térmico de estudiantes, docentes y personal administrativo, especialmente teniendo en cuenta las altas temperaturas características de la ciudad de Cartagena, lo cual

contribuye al bienestar y al desarrollo de las actividades institucionales en condiciones más adecuadas.

En atención a lo anterior, se justifica plenamente la celebración del contrato para el MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORAZÓN DE MARÍA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUBIERTAS, RESANE DE PAREDES Y PROTECCIÓN DEL CONTADOR DE GAS EN LA COCINA ESCOLAR DE LA SEDE SAN JOSÉ CLAVERIANO, E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE PARED EN TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN", con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, en cumplimiento de la normatividad vigente y orientado a garantizar el derecho a la educación en condiciones de dignidad, seguridad y calidad teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Construcción de cubierta en láminas de fibrocemento para el comedor escolar	1	Unidad
2	Ampliación de cubierta del restaurante escolar	8,5	Metro lineal
3	Suministro e instalación de láminas de fibrocemento No. 6	8	Unidad
4	Resane de pared exterior	17	Metro cuadrado
5	Construcción de estructura de protección para el contador de gas natural	1	Unidad
6	Instalación de ventiladores de pared con adecuación de puntos eléctricos	34	Unidad

Las especificaciones técnicas descritas corresponden a las características mínimas requeridas por la Institución Educativa. Las marcas o referencias que eventualmente se mencionen tienen carácter ilustrativo y de referencia, por lo que se aceptarán bienes de marcas equivalentes o superiores que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
Los elementos o insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas y estar en buen estado.

En el proceso de entrega de los productos, deben ser revisados por el supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe contemplar dentro de la oferta económica productos que en la ficha técnica del fabricante o en su defecto en el empaque contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas.

3.2. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, es por un valor TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.856.200).

El valor del posible contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.856.200), incluidos los impuestos IVA, tasas, retención y demás erogaciones que le sean aplicables al servicio prestado.

La Institución Educativa se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: **un ÚNICO PAGO equivalente al 100 % por ciento del valor total del contrato una vez se cumpla con la entrega de las obras, bienes y/o servicios requeridos dentro del objeto del contrato** por valor TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.856.200) MCTE Lo anterior, una vez se certifique el recibido de los bienes y /o servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Institución Educativa, igualmente, debe dar constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (El pago estará sujetos a la Asignación y Disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Número certificado disponibilidad presupuestal	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
38	17-07-2026	$3.856.200
Nombre del rubro presupuestal		**Código del rubro**
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		03210705

5. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR Y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea

artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: COMPRAVENTA.

Supervisión y funciones

La supervisión del presente contrato estará a cargo de Mayra Isabel Ardila Fernández quien se desempeña como Profesional Universitario. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Clasificación (UNSPSC)

Código principal:
72102900 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

Código secundario:
72152600 – Servicios de techado y paredes externas.
72151500 – Servicios de sistemas eléctricos.
72151900 – Servicios de albañilería y mampostería.

6. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato. Se proyecta su plazo de ejecución en un término de dos (2) días.

7. GARANTIAS

EXCLUSION DE GARANTÍAS
Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y considerar que no existe riesgo para la Institución Educativa, de conformidad con el manual de contratación

institucional, la Institución Educativa, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento.

En todo caso en el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y post contractual, pero es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual

8. RIESGOS

Los que vienen indicados en el análisis del sector.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial

10. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE AL PROCESO

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORAZON DE MARIA**, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

IMPUESTO ESTAMPILLA AÑOS DORADOS: La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados” en el Distrito de Cartagena de Indias. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados”, se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

ESTAMPILLA DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras. Corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: De conformidad con el acuerdo No. 034 de 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se reglamenta la Ley 2023 del 2020 y se crea la tasa pro-deporte y recreación del 2.5%.

ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA, equivalente al 2% sobre el monto bruto de la contratación realizado.

OTROS MARCOS TRIBUTARIOS NACIONALES APLICABLES.

IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto **la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORAZON DE MARIA** lo considerara incluido en el valor de la oferta, **CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO O EXENTOS**.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones a este contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

11. PUBLICACION DEL CONTRATO

El presente estudio previo se publicará en cartelera institucional y en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, modulo Régimen Especial Publicitario sin ofertas que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

FIRMA

MIRTA LUDOVICA NOWACKY GUTIERREZ
RECTORA

*DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO **
Firmas mecánicas según artículo 12 Ley 2150 de 1.995
Artículo 244 del Código General de Proceso)